



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **07 JUN. 2017**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 497-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0613-2017-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 1049-2017-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0215-2017-JWFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0517-2017-SGLSG-GA/MPMN, Carta N° 07-2017-CMOQUEGUA/TACNA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, en fecha 18 de abril del 2017, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua, por la suma de S/ 287 000.00 (Doscientos ochenta y siete mil y 00/100 Soles), y un plazo de veinticinco (25) días calendario, comprendidos del 19 de abril al 13 de mayo del 2017; siendo que para dicho perfeccionamiento el contratista entregó la Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 82751-1 emitida por el Banco INTERBANK, por el monto de S/. 28,700.00 (veintiocho mil setecientos con 00/100 soles); así también se expidió la Orden de Prestación de Servicios N° 3587, de fecha 18 de abril del 2017;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2017-GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2017, se aprueba la ampliación de plazo por diez (10) días calendario, sobre el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", desde el 16 de mayo al 25 de mayo del 2017, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Carta N° 07-2017-CMOQUEGUA-TACNA, de fecha 24 de mayo del 2017, el Sr. Dino Quenta Ninaja Representante Común del Consorcio Moquegua, solicita ampliación de plazo de diez (10) días calendario adicionales a los ya solicitados, bajo los siguientes fundamentos: La resina epoxica y el catalizador se deben de aplicar sin ningún tipo de agentes particulares (polvo, escoria, pegamentos, entre otros), que puedan alterar la adherencia que requiere el curado de la fibra de carbono; la resina epoxica para su mejor curado requiere de un grado de temperatura constante, en el cual el área de trabajo es bajo en temperatura (sombra) por lo que demora en el secado y curado, situación que ocasiona retraso en el avance; en cinco (columnas) lugares de instalar la fibra de carbono con resina epoxica se ha estado instalando enchapes de mayólica por lo cual la empresa por seguridad, no ha estado aplicando la resina, catalizador y fibra de carbono por lo que son compuestos tóxicos y puede dañar la salud de los obreros;

Que, de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, en el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (...)."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1049-2017-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de junio del 2017, el Ingeniero William Franko Peña Portocarrero - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite el Informe N° 0215-2017-JWFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2017, expedido por el Responsable Técnico de Actividad - área usuaria, precisando que la aplicación del sistema es hecha a través de una técnica conocida como estratificado en húmedo. Esta técnica involucra aplicar los tejidos de fibra de carbono sobre la superficie de un elemento estructural previamente preparada con una resina polimérica no curada. Cuando la resina cura, el resultado obtenido es una adhesión de alta resistencia, la cual se debe realizar sin ningún tipo de agentes y/o material particulado (polvo), que se genera por los trabajos que se viene ejecutando dentro del patio central del mercado central, motivo por el cual se suspendían constantemente dichos trabajos de resina epoxica. Recomendando la aprobación del pedido de ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del servicio y metas establecidas en la ficha técnica.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 140° señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)"

Que, es necesario indicar que los contratos administrativos regulados por la normativa de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer el interés público que subyace en las necesidades de abastecimiento de las Entidades, prevaleciendo un enfoque de gestión por resultados, donde además de realizar un buen procedimiento se tiene que satisfacer la necesidad pública, maximizando el valor de los recursos públicos. En estos contratos el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta se compromete a pagarle la contraprestación pactada.

Que, mediante Informe N° 0613-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 07 de junio del 2017, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, es de la opinión técnica resulta oportuno la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Moquegua en relación al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", desde el 26 de mayo al 04 de junio de 2017.

Que, mediante Informe Legal N° 497-2017/GAJ/MPMN, de fecha 07 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de diez (10) días calendario, al Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, para el "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de la Ciudad de Moquegua", derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2017-OEC-MPMN-2, comprendidos del 26 de mayo al 04 de junio del 2017.

Que, lo peticionado por el contratista Consorcio Moquegua, ha sido realizado dentro de la vigencia del contrato original; por otro lado, ha quedado demostrado que las situaciones generadoras de retrasos, resultan ajenas a la voluntad del contratista, para tal caso se ha justificada la existencia de una serie de hechos que sustentan el pedido de ampliación de plazo; por lo que resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, el mismo que registró desde el 26 de mayo al 04 de junio del 2017, es decir por diez (10) días calendario. En ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haber sido emitida opinión favorable por el área usuaria, resultando procedente la ampliación de plazo solicitado;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 12, señala: "Autorizar la ampliación de plazo en el caso de bienes, servicios y obras (...)" y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de diez (10) días calendario, al Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, para el "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2017-OEC-MPMN-2, comprendidos del 26 de mayo al 04 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en el trámite del presente expediente, sin considerar plazos establecidos por ley, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a Consorcio Moquegua, Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL